

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 ABR 2025


SECRETARÍA GENERAL


GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★
MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.064-25

DE VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA, LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2025 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.”

LA MINISTRA DE CULTURA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular las investigaciones, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que la Ley No.11 del 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional establece en su artículo 1 que el objeto de esta Ley es establecer el régimen jurídico que permite el desarrollo de la artesanía nacional bajo condiciones de sostenibilidad, reconocimiento en el artesano un elemento constructor de la identidad, tradición cultural e imagen del país, así como los mecanismos de protección y fomento del sector artesanal bajo sistemas de coordinación entre las instituciones interrelacionadas, a fin de impulsar esta actividad a nivel nacional e internacional y de preservar las tradiciones culturales como parte del patrimonio cultural de la Nación según lo dispone la Constitución Política de la República.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá, constituyéndose en el Ente Rector.

Que fundamentados en el artículo 34 de la Ley No. 11 de 22 de febrero de 2011, en el cual se crea la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**”, como homenaje y reconocimiento a los Maestros Artesanos sobresalientes y con un valor excepcional en el campo de la técnica y enseñanza

artesanal y dispone que corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.

Que mediante Resolución MC-OAL-R-No.102-2023 de 5 de julio de 2023, se dispuso que a partir del 2023 se realizará en el Marco de la celebración de la Feria Nacional de Artesanías, la **“CONDECORACIÓN ORDEN SAN JOSÉ”** establecida mediante la Ley No. 11 de 22 de febrero de 2011, la cual es organizada y convocada por la Dirección Nacional de Artesanías del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que la **“CONDECORACIÓN ORDEN SAN JOSÉ”** se establece como un reconocimiento al Maestro Artesano con trayectoria, inscritos en el Registro Nacional de Artesanías que cuenten con un legado en la divulgación de la tradición y desempeño en el transcurso del tiempo se convoca a todos los panameños (as) por nacimiento, residentes o no en el territorio nacional, los panameños (as) por naturalización, y los de otras nacionalidades con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país, mayores de 18 años de edad a participar en este Certamen que se llevará a cabo durante el año 2025, por medio de convocatoria debidamente publicada y que culminará con la escogencia de las obras ganadoras.

Que, para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es una obligación irrenunciable, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para establecer y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ”**, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, selección, fallo, premiación y proyección.

Que por lo antes expuesto el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado realizar a partir del presente año 2025, la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”**, la cual será organizada, convocada y dirigida por la Dirección Nacional de Artesanías del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que esta Condecoración cuenta con un premio único para el ganador por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)**, medalla de oro y placa de mérito.

Que la premiación de la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”**, en su tercera versión se llevará a cabo a través de convocatoria que será publicada oportunamente, que culminará con la escogencia prudente y anuncio del ganador a la Medalla San José una vez el jurado realice la selección en el lanzamiento de feria Nacional de Artesanías, durante el desarrollo de la **XLV Versión de la FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2025**.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

02 ABR 2025


SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ”**, en el marco de la celebración de la **XLV** versión de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2025**, establecida mediante Ley No.11 de 22 de febrero de 2011, la cual será organizada y convocada por la Dirección Nacional de Artesanías y corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías, evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.

SEGUNDO: MANIFESTAR que la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”**, tiene como objetivo rendir homenaje y reconocimiento a los maestros artesanos sobresalientes, con un valor excepcional y una trayectoria en el campo de la técnica y enseñanza artesanal.

TERCERO: ESTABLECER que la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”** es un certamen dirigido a los maestros artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanías, que cuenten con

un legado en la promoción y divulgación de las tradiciones artesanales, con la finalidad de contribuir al fomento y enriquecimiento del quehacer cultural y como un reconocimiento a la trayectoria artesanal.

CUARTO: CONVOCAR a todos los artesanos panameños (as) por nacimiento y naturalización, con domicilio en el territorio nacional, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías, del **MINISTERIO DE CULTURA** y que cuenten con los méritos suficientes para postularse a la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”**.

QUINTO: Establecer que las bases reglamentarias que rigen la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”**, en lo concerniente a su convocatoria, selección, fallo, premiación y proyección son las siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA

“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”

BASES

MINISTERIO DE CULTURA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 ABR 2025



SECRETARÍA GENERAL

“EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTA LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025 LA CUAL BUSCA RENDIR MERECIDO HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DEL MAESTRO(A) ARTESANO(A) CON UN VALOR EXCEPCIONAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICA Y ENSEÑANZA ARTESANAL”.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Ministerio de Cultura declara abiertas las postulaciones a la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”**, a partir de la publicación de estas bases.
2. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, del Ministerio de Cultura, velará por el cumplimiento de las bases de la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025”** y salvaguardará la seriedad, formalidad, prestigio y honorabilidad del mismo.
3. Podrán participar en esta Condecoración, los artesanos panameños por nacimiento o por naturalización, inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura y que cuenten con residencia comprobada en el país.
4. La fecha de la convocatoria a la Condecoración hasta el **14 de junio de 2025**. En la página web del Ministerio de Cultura (www.micultura.gob.pa), encontrarán las bases de la Condecoración.
5. El anuncio del ganador de la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2024”**, será el **día 16 de junio del presente año 2025** y la condecoración será el **30 de julio** durante el desarrollo de la **XLV Versión de la FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2025**.

FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LAS INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA.

6. Para facilitar la participación de candidatos a nivel nacional, las inscripciones se podrán realizarán bajo modalidad **“Virtual”**, para lo cual deben llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, (www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de Concursos. Las inscripciones de las propuestas participantes serán recibidas hasta el **14 de junio de 2025**, a las 11:59 p.m.

REQUISITOS PARA POSTULACIONES

7. Deberán ser postulados a la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ”** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser panameños por nacimiento o por naturalización.
- b. Aportar copia de la cédula vigente de identidad personal, imagen al derecho y al revés en una hoja de papel 8 ½ x 11.
- c. Mantener domicilio en el territorio nacional.
- d. Estar inscritos en el Registro Nacional de Artesanos y contar con el carné vigente como maestro Artesano en el área de su especialidad.
- e. Demostrar habilidad y técnica artesanal.
- f. Presentar hoja de vida y biografía (mínimo, de una hoja de papel 8 ½ x 11) de la persona que se postule como candidato a la Condecoración.
- g. Contar con una ejecutoria válida y comprobada de más de veinte (20) años de trayectoria en el área artesanal, que demuestre habilidad y técnica artesanal.
- h. NO haber recibido la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ” en años anteriores.**

Adicionalmente los postulantes deben presentar la siguiente documentación:

- a. Referencia sobre proyectos realizados con anterioridad y futuros proyectos artesanales a desarrollar que tengan utilidad o beneficio para la sociedad.
- b. Presentar un cálculo aproximado de las piezas realizadas por el artesano.
- c. Nombre de las personas naturales o jurídicas, organizaciones públicas o privadas que deseen postularlos.
- d. Existencia de evidencias documentales, audiovisuales o en formatos de soportes existentes a la fecha de la presentación, que permitan evidenciar los aportes de los gestores y las capacidades de enseñanza de las artesanías como aporte a la sociedad, mediante ejecutorias que ayuden a dar continuidad al desarrollo de la preservación de la cultura popular y que sean salvaguarda del legado proveniente de la cultura nacional.
- e. Podrán presentarse cartas de adhesión de otros artesanos o instituciones, que apoyen la candidatura del artesano.

DE LA NATURALEZA DEL PREMIO

8. Para esta Condecoración habrá un incentivo Único, por lo que el premio y condecoración y medalla del Maestro Artesano ganador, no es transferible, recibirá un premio en efectivo por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, medalla y placa de reconocimiento.

DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ARTESANÍAS

9. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley No.11 de 22 de febrero de 2011 “General de la Artesanía Nacional”, se crea la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**” como homenaje y reconocimiento a los maestros artesanos sobresalientes y con un valor excepcional en el campo de la técnica y enseñanza artesanal y se establece que corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.

10. De acuerdo con lo establecido en la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 y la Ley No.11 de 22 de febrero de 2011, la Comisión Interinstitucional de Artesanías estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Viceministro o quien la presidirá.
- b. El Viceministro de Comercio Interior e Industrias o quien designe en calidad de Vicepresidente.
- c. El Administrador de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d. El Director de Planificación regional o el Director de Cooperación Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e. El Administrador o el Subadministrador de la Autoridad de Turismo de Panamá.
- f. El Sub-Administrador del Ministerio de Ambiente.
- g. El Director Nacional de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- h. El Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.
- i. El Presidente de la Comisión Nacional de Folclore del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 ABR 2025

SECRETARÍA GENERAL

Cada miembro tendrá un suplente designado por el principal de su respectiva institución, quien lo reemplazará en sus ausencias y actuará con derecho a voz y voto; no obstante, el director de Artesanías Nacionales ejercerá la función de secretario técnico de la comisión y solo tendrá derecho a voz.

El quórum reglamentario será por mayoría absoluta y las decisiones se tomarán por mayoría relativa.
Dentro de la estructura de la Dirección de Artesanías Nacionales, el Director tendrá la facultad de asignar funciones en una unidad departamental, a fin de que actúe en calidad de colaborador de la secretaria técnica de la Comisión.

PROHIBICIONES

11. El servidor público del Ministerio de Cultura, que esté prestando servicios en la institución, mediante cualquier tipo de contrato o nombramiento, no podrá participar en esta Condecoración. Tampoco podrán hacerlo familiares del Despacho Superior, del Viceministro, de la Secretaría General, Directores y Subdirectores Nacionales, Jefes de Departamentos y de Secciones hasta el 4to. Grado de consanguinidad y el 2do. Grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN.

12. Para calificar a los postulantes, la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluará los méritos de los candidatos postulados a la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2025**”, a través de un acta de resultados y evaluación, basados en los siguientes criterios:

	CRITERIOS	PUNTOS
1	Experiencia del artesano (a) en el ejercicio de la actividad artesanal.	1 a 10 puntos
2	Transmisión de los saberes.	1 a 10 puntos
3	Distinciones del artesano durante su trayectoria artesanal (premios, reconocimientos, otros).	1 a 10 puntos
4	Difusión y participación en la actividad artesanal de su comunidad.	1 a 10 puntos
5	Nivel del diseño artístico en la elaboración de la obra artesanal.	1 a 10 puntos
6	Representatividad y posicionamiento del artesano en el sector artesanal de su localidad o región.	1 a 10 puntos
7	Calidad y utilidad de los saberes populares.	1 a 10 puntos
8	Trayectoria artística artesanal.	1 a 10 puntos
9	Aportes importantes a la actividad artesanal regional y/o nacional.	1 a 10 puntos
10	Promoción y conservación de las manifestaciones artesanales y culturales.	1 a 10 puntos

Esta evaluación contiene un total de cien (100) puntos. Cada miembro de la Comisión llevará su ponderación individual, la cual será sumada al final. Para este premio solo hay un ganador, entiéndase un único premio, el cual no podrá ser transferido. El fallo de la Comisión Interinstitucional de Artesanías es **definitivo e inapelable**.

DISPOSICIONES FINALES

13. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** mediante sus instancias correspondientes.
14. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación y causal de nulidad del premio.
15. La participación en esta Condecoración implica el conocimiento, y aceptación de estas bases.

SEXTO: REMITIR copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
02 ABR 2025
SECRETARÍA GENERAL

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 90 de 15 de agosto de 2019 “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”.
Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura. Ley No.11 de 22 de febrero de 2011
“General de la Artesanía Nacional”.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes marzo del dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
PIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 ABR 2025


SECRETARÍA GENERAL



MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA
MINISTRA DE CULTURA

